



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y OTORGA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A LA SRA. CATALINA ESTEFANÍA ALVARADO GARRIDO, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---637---**

**VALPARAÍSO, 12 MAY 2021**

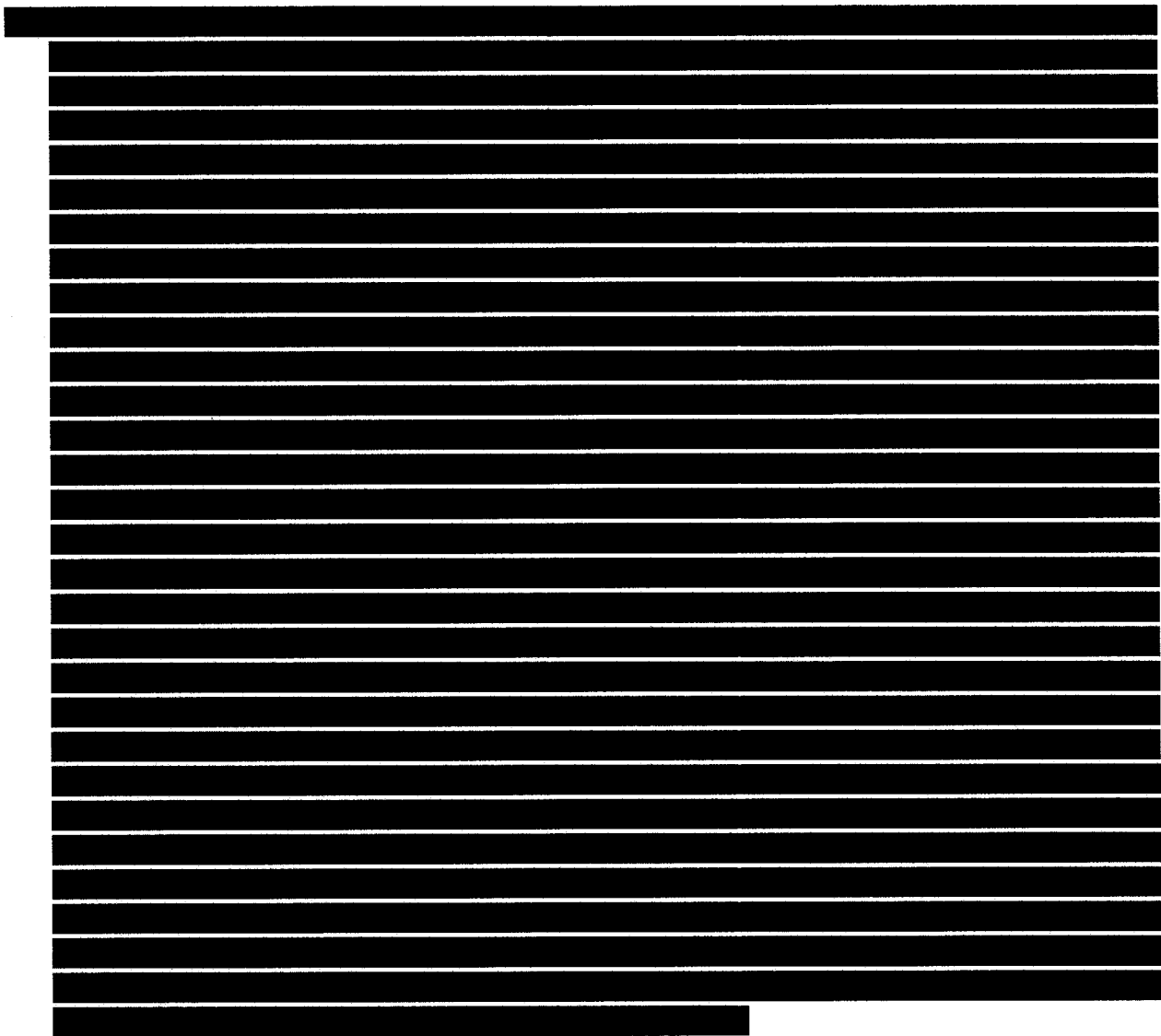
**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- h) El Convenio MINVU SERNAMEG de fecha 30 de diciembre del 2015, complementado por el protocolo conjunto Ordinario N° 0565, de fecha 12 de octubre del 2017 y el Convenio tripartito entre MINVU, SERNAMEG y MMEG, de fecha 18 de noviembre del 2020;
- i) El ORD. N° 1683, de fecha 03 de mayo de 2021, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita asignación a la persona que indica;
- j) El Memorándum N° 61, de fecha 06 de mayo de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) El Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que designa a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

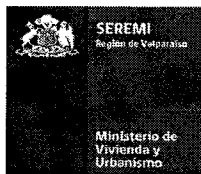
**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 1683, de fecha 03 de mayo de 2021, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso Sr. Tomás Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, modalidad de Adquisición de vivienda construida, en el contexto del Convenio MINVU SERNAMEG de fecha 30 de diciembre del 2015, complementado por el protocolo conjunto Ordinario N° 0565, de fecha 12 de octubre del 2017 y el Convenio tripartito entre MINVU, SERNAMEG y MMEG, de fecha 18 de noviembre del 2020, a la persona que se indica:

<b>Catalina Alvarado Garrido</b>	<b>Rut 17.490.437-5</b>
----------------------------------	-------------------------



3. Que, el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que, el Convenio MINVU SERNAMEG de fecha 30 de diciembre del 2015, complementado por el protocolo conjunto Ordinario N° 0565, de fecha 12 de octubre del 2017 y el Convenio tripartito entre MINVU, SERNAMEG y MMEG, de fecha 18 de noviembre del 2020, tiene como objetivo primordial otorgar una atención y solución habitacional preferente a mujeres víctimas de violencia en contexto intrafamiliar, como es el caso de la situación que afecta a la solicitante ya individualizada.
6. Que, evaluados los antecedentes derivados por SERVIU de la Region de Valparaíso, por Memorándum N° 61, de fecha 06 de mayo de 2021, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, se determina la pertinencia de otorgar a la beneficiaria una asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y de Albergue Transitorio, en cuanto existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican una atención especial, dado que presenta una situación de extrema vulnerabilidad siendo víctima de graves episodios de violencia intrafamiliar y, además, presenta una urgente necesidad habitacional, razón por la cual:



**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
ALVARADO	GARRIDO	CATALINA ESTEFANÍA	17.490.437	5

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referidos a contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación.
3. El monto del subsidio individual indicado en el resuelvo primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
6. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 12 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
ALVARADO	GARRIDO	CATALINA	17.490.437	5	11 UF	12 meses	132

7. El subsidio adicional asignado en el Resuelvo 6º precedente de la presente resolución, correspondiente a un total de 132 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2021.
8. Le corresponderá a Serviu Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 6º de la presente Resolución, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



9. Asimismo, corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
10. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
11. El subsidio asignado en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3 y 4, de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**NPL/CVF/KCF/CGB**

**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.